



Organización Internacional del Café
Organizaçao Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 134/05

12 septiembre 2005
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
94º período de sesiones
27 – 29 septiembre 2005
Salvador, Brasil

**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado
para los años cafeteros 2005/06 y 2006/07**

1. El mandato de los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) que fueron nombrados por el Consejo en su 89º período de sesiones, en septiembre de 2003, para los años cafeteros 2003/04 y 2004/05, expirará el 30 de septiembre de 2005.
2. En junio de 2005 el Director Ejecutivo hizo distribuir el documento ED-1952/05, en el que se pedía a los Miembros exportadores e importadores que consultasen a los actuales representantes en la JCSP acerca de si estarían dispuestos a ser nombrados de nuevo para los dos años siguientes o sugiriesen otros representantes, según fuere apropiado. De la misma manera se invitó a los integrantes de la JCSP a que indicasen a sus Gobiernos si estaban dispuestos a ser nombrados de nuevo. Se pidió a los Miembros que pusiesen en conocimiento del Director Ejecutivo sus designaciones, por escrito, a más tardar el 1 de septiembre de 2005, a fin de que el Consejo pueda examinar ese asunto en su 94º período de sesiones que se celebrará en Salvador, Brasil, del 27 al 29 de septiembre de 2005.
3. En el Anexo 1 se adjunta una lista de las designaciones recibidas al 9 de septiembre, y en el Anexo 2 figura una lista de los integrantes actuales de la JCSP y el texto del Artículo 22 del Convenio Internacional del Café de 2001. Se pide a los Miembros que no hayan comunicado aún al Director Ejecutivo su designación que lo hagan antes del **20 de septiembre**. Se presentará después al Consejo un documento actualizado con el que podrá designar a los integrantes de la JCSP para los dos próximos años cafeteros.

**MEMBERSHIP OF THE
PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD
FOR COFFEE YEARS 2005/06 AND 2006/07**

EXPORTING MEMBERS**Nominated by:****BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS**

Conselho de Exportadores de Café do Brasil (CECAFÉ) <i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i> <i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	Representative <i>Alternate</i> <i>Alternate</i>	Brazil
Conselho Nacional do Café (CNC) <i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	Representative <i>Alternate</i>	Brazil

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative	Indonesia
---------------------------------------------------	----------------	-----------

IMPORTING MEMBERS**Nominated by:**

All Japan Coffee Association	Representative	Japan
Association des Fabricants de Café Soluble (AFCASOLE) / European Federation of Associations of Coffee Roasters (EUCA) <i>Association des Fabricants de Café Soluble (AFCASOLE) /</i> <i>European Federation of Associations of Coffee Roasters (EUCA)</i>	Representative <i>Alternate</i>	EC
Committee of the European Coffee Associations (CECA) <i>Committee of the European Coffee Associations (CECA)</i>	Representative <i>Alternate</i>	EC
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative <i>Alternate</i>	EC
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)	Representative	EC
National Coffee Association of USA (NCA) <i>Coffee Association of Canada</i>	Representative <i>Alternate</i>	USA
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative	USA
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)	Representative	EC

**MEMBERSHIP OF THE
PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD
FOR COFFEE YEARS 2003/04 AND 2004/05**

EXPORTING MEMBERS

COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>EXPOCAFE (Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA)	Representative
<i>Kenya Planters Coop. Union Ltd.</i>	<i>Alternate</i>
<i>Tanzania Coffee Association</i>	<i>Alternate</i>

OTHER MILDS

Organización Centroamericana de Exportadores de Café (ORCECA)	Representative
<i>Consejo Mexicano del Café C.A.</i>	<i>Alternate</i>
<i>Asociación Nacional de Exportadores de Café (ANECAFÉ)</i>	<i>Alternate</i>
Coffee Exporters Association of India	Representative
<i>Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Zambia Coffee Growers Association Ltd.</i>	<i>Alternate</i>

BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho de Exportadores de Café Verde do Brasil (CECAFÉ)	Representative
<i>Ethio-Coffee and Tea Plantation and Marketing</i>	<i>Alternate</i>
<i>Ethiopian Coffee Exporters' Association</i>	<i>Alternate</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate</i>

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Vietnam Coffee-Cocoa Association (VICOFA)	Representative
<i>Interprofessional Cocoa and Coffee Council, Cameroon</i>	<i>Alternate</i>

IMPORTING MEMBERS

All Japan Coffee Association (AJCA)	Representative
Association des Fabricants de Café Soluble (AFCASOLE)	Representative
Committee of the European Coffee Associations (CECA)	Representative
European Coffee Federation (ECF)	Representative
European Federation of Associations of Coffee Roasters (EUCA)	Representative
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)	Representative
National Coffee Association of USA, Inc. <i>Specialty Coffee Association of America</i> <i>Coffee Association of Canada</i>	Representative <i>Alternate</i> <i>Alternate</i>
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)	Representative

ARTÍCULO 22

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.